

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 136

Miércoles, 13 de Julio de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Cortes Generales .....	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	4, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2, 3
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>7</b>
Junta de Castilla y León .....	7, 8
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>8</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	8, 10
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>11</b>
Ayuntamiento de Ávila.....	11, 13
Ayuntamiento de Arévalo .....	16, 20
Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra .....	24
Ayuntamiento de Candeleda .....	23
Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela.....	24
Ayuntamiento de Santiago del Collado.....	24
Ayuntamiento de Villaflor .....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.544/11

### CORTES GENERALES

El Boletín Oficial del Estado Núm. 155 de fecha 30 de Julio de 2011, publicó el siguiente anuncio

*Resolución de 22 de junio de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la mejora de la negociación colectiva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la mejora de la negociación colectiva, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 2011, y corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio de 2011.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2011.

El Presidente del Congreso de los Diputados, *José Bono Martínez*.

Número 2.506/11

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ARTUR KRZYSZ TOF ZDOUCZYK,

cuyo último domicilio conocido fue en C/ DOCTOR TERMISTOCLES ALMAGRO 32 1, de -ORIHUELA- (ALICANTE), de la resolución de caducidad dictada por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-655 / 2010, por supuesta infracción Leve, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.507/11

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a MANUEL JOSE DE CADIZ JIMENEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ LA PLZA 2, de ROZAS DE PUERTO REAL (MADRID), de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-241 / 2011 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionable



con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido

íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.508/11

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-110 / 2011	RUBÉN CARRETERO PIZARROSO	25.1	301 €
AV-154 / 2011	FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	23 a)	301 €
AV-268 / 2011	DOMINGO MENDOZA JIMENEZ	23.a)	330 €
AV-359 / 2011	ARMANDO BARRADO ARNAIZ	25.1	330 €
AV-406 / 2011	MARZOUK BELHAJ	23.a)	301 €
AV-459 / 2011	SLIMANE EL MAKSSOUD	26.h)	70 €
AV-558 / 2011	EUGENIO JESÚS CAMPOS RETAMAL	25.1	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 2.666/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E. de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 275.572,20 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requi-

sitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Mayo de 2011

Beneficiario	Importe
ABIDI, MOUNIR	2396,28
AIT ALLA, MOHAMED	2396,28
ALONSO LOPEZ, JESUS	2396,28
AYADAT, ALLAL	2396,28
AYADI, KAMAL	2396,28
BELAID, SAID	2396,28
BELHADJ, BRAHIM	2396,28
BELVIS BLAS, PEDRO	2396,28
BEN-AIT BOYEMAA, SONIA	2396,28
BERRON HERNANDEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
BOYUKLIEVA, VIOLETA	2396,28
BURCIO GONZALEZ, FRANCISCO	2396,28
BURGOS GARCIA, DAVID	2396,28
CABEZAS BLAZQUEZ, MARINO	2396,28
CARO AGUDO, MIGUEL ANGEL	2396,28
CASILLAS GARCIA, SIMON	2396,28
CAZORLA SANZ, PATRICIA	2396,28
DE CASSIA DE JESUS, RITA	2396,28



Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
DE LA IGLESIA NIETO, JUAN CARLOS	2396,28	LAPUENTE SIERRA, FCO JAVIER	2396,28
DE LA MATA ZARZA, SONIA	2396,28	LOPEZ PERELLO, OSCAR	2396,28
DIAZ HERRERO, MARIO	2396,28	MARIN MARTINEZ, MARIA CAROLI	2396,28
DOMINGUEZ PEREZ, NOELIA	2396,28	MAROTO BORDON, MILAGROS	2396,28
DURAN REINA, YINNER ADOLFO	2396,28	MARTIN ARES, SERGIO	2396,28
EL HADDOUCHI, MIMOUN	2396,28	MARTIN BLAZQUEZ, ABEL	2396,28
EL MAIMOUNI, MUSTAPHA	2396,28	MARTIN ENRIQUEZ, MARTA	2396,28
EL MESSAOUDI, MOHAMED	2396,28	MARTIN GARCIA, SONSOLES	2396,28
ELHAIMOUD, AHMED	2396,28	MARTIN HERNANDEZ, ALICIA	2396,28
ELMARDA, MOHAMMED	2396,28	MARTIN MANCEBO, JOSE ANTONIO	2396,28
ESCUDERO LOPEZ, JOSE LUIS	2396,28	MARTIN MARTIN, DEBORA	2396,28
FEKRY, SAID	2396,28	MARTIN MARTINEZ, JESUS MARIA	2396,28
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA PAZ	2396,28	MARTIN SANCHEZ, PATRICK DANIEL	2396,28
FLORIN, AMARIUTEI	2396,28	MARTN MARTIN, ESTHER	2396,28
GALLEGO ALONSO, SONSOLES	2396,28	MATEOS GONZALEZ, AGAPITO	2396,28
GALVEZ RENGIFO, GERALD ALEXANDE	2396,28	MAYO GARCIA, MIRIAM	2396,28
GARCIA DIAZ MARCOTE, JAIR	2396,28	MENDEZ REYNALDO, REYNALDO JOSE	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, DAVID	2396,28	MENDOZA RAMIREZ, ABEL	2396,28
GOMEZ BUITRAGO, ANTONIO	2396,28	MERINO GONZALEZ, SARA	2396,28
GOMEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28	MESA SANCHEZ, PILAR SILVIA	2396,28
GOMEZ PEREZ, BORJA	2396,28	MIGUEL SANCHEZ, ALBERTO JOSE	2396,28
GOMEZ VELAZQUEZ, LUIS ANDRES	2396,28	MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
GONZALEZ ALMARZA, JUAN JOSE	2396,28	MORENO GARCIA, SONIA	2396,28
GONZALEZ HERRERA, NEFTALI	2396,28	MORENO LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
GONZALEZ HERRERO, MARIA ANGELES	2396,28	PALACIOS GONZALEZ, JAIME	2396,28
GONZALEZ JIMENEZ, DAVID	2396,28	PARRAS DEL CASTILLO, ERIKA	2396,28
GONZALEZ PEREZ, PEDRO JULIO	2396,28	PASCUAL GARCIA, MARÍA JESUS	2396,28
GONZALEZ-NOVO SAN PEDRO, JESUS ALBERTO	2396,28	PIEDRAHITA VILLAMIL, CLARA INES	2396,28
GUTIERREZ JIMENEZ, DANIEL	2396,28	PINAR VAQUERO, ANGEL LUIS	2396,28
HERNANDEZ MARTIN, SORAYA	2396,28	PINTADO ORDOÑEZ, JOSE GALECIO	2396,28
HERNANDEZ MEDELA, SORAYA	2396,28	PIRES PALMEIRO, MARIA	2396,28
HERRAEZ GUTIERREZ, TERESA MARIA	2396,28	PUICAN, VIOLETA MIHAELA	2396,28
IACOMI, NICULINA	2396,28	QUINDE SOTOMAYOR, INES MARGARITA	2396,28
IVANUS, MARIAN	2396,28	RAMOS ALTAMIRANO, JUAN JULIO	2396,28
JIMENEZ FERNANDEZ, JENNIFER	2396,28	RAZUAN ANTOCHI, IONUT	2396,28
JIMENEZ GOMEZ, ANA ISABEL	2396,28	RIESGO GOMEZ, IGNACIO	2396,28
JIMENEZ GOMEZ, JONATAN	2396,28	ROBLEDO LOPEZ, FERNANDO	2396,28
JIMENEZ MARTIN, RAUL	2396,28	RODRIGUEZ IZQUIERDO, DANIEL	2396,28
JIMENEZ MORENO, RUBEN	2396,28	RODRIGUEZ SERRANO, SILVIA	2396,28
JIMENEZ SAN SEGUNDO, LUIS	2396,28	ROSA PUELLO, JAZMIN	2396,28
LAHLOU, MOHAMED	2396,28	RUBIO GALLO, M VICTORIA	2396,28





Beneficiario	Importe
SAEZ MARTIN, EVA MARIA	2396,28
SAMPAYO AGUDO, SUSANA	2396,28
SANCHEZ GARRO, MARIA SONSOLES	2396,28
SANCHEZ HEREDIA, EVA LUCY	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE VIDAL	2396,28
SAUCA, FLORIN	2396,28
SI HAMDAN, ANAS	2396,28
STAMPA CUADRILLERO, LUIS	2396,28
STANCU, MIHAI	2396,28
SUAREZ JIMENEZ, CORAL	2396,28
ULLOA SERRANO, JUAN ANTONIO	2396,28
VELAZQUEZ GARCIA, ANA MARIA	2396,28
VERGARA BENAVIDES, ABELARDO SEGUND	2396,28
VILLAR MARTINEZ, MIGUEL JOSE	2396,28
ZANCAJO CONDE, FERMIN	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 115</b>	<b>TOTAL: 275.572,20</b>

Ávila, 24 de junio de 2011

El Director Provincial, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 2.625/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> HAMID BOUJENOUIA, con domicilio en C/ Hornos Caleros, 46 - Portal 4 - Bajo A, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º Con fecha 08/03/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2. El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 7 de junio de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.



y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de julio de 2011.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.585/11

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT/BT.: AV-51.485/14930**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente n°:** AT/BT: AV-51.485/14930

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

**Emplazamiento:** Polígono 4, Parcela 105. San Esteban del Valle

**Finalidad:** Suministro eléctrico a finca.

**Características:** Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 1913 de la línea "Cinco Villas", y final en CT. intemperie compacto. Longitud: 40 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150)Al.

Centro de transformación intemperie bajo envolvente reducida de hormigón. Potencia: 50 KVA's. Tensiones: 15.000-230/400V. Red de BT. Conductores RV. 0,6/1kV. 3x150+1x95 Al.

**Presupuesto:** 14.053,70 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 01 de julio de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.312/11

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

#### ANUNCIO

Por Distribuidora Regional del Gas, S.A., ha sido solicitada la ocupación de terrenos (49 m2) con destino a la instalación de una conducción de gas subterránea, en la vía Pecuaría "Cañada Real Soriana Occidental", en la localidad de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister n° 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de



la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 13 de junio de 2011.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 2.392/11

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10798

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10798, denominado SAN BARTOLOMÉ, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOME. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Vita en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.583,40 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril. por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 16 de Junio del 2011.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.669/11

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA, EN ENVASES DE 5 A 8 LITROS, A DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA CONSUMO HUMANO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CRITERIO DE SELECCIÓN ÚNICO

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

**Organismo:** Diputación Provincial de Ávila.

**Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación.

**Obtención de documentación e información:**

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357162 / 357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: [contratacion@diputacionavila.es](mailto:contratacion@diputacionavila.es)

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

[www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante](http://www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante)

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 20110020

### OBJETO DEL CONTRATO

**Tipo:** Contrato de Suministro

**Descripción:** Suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano





**Lugar de ejecución:** La entrega del suministro del agua se hará en el Ayuntamiento de la localidad, o en el lugar indicado por el mismo en caso de disponer de dependencias municipales donde almacenar el agua y en el plazo de cinco días desde la solicitud telefónica o por fax por parte del Ayuntamiento, según el pliego de prescripciones técnicas.

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del suministro del contrato es de seis meses.

**Admisión de prórroga:** No se admiten prórrogas

**CPV 2008:** 159811

#### TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto

**Criterios de adjudicación:** Único criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa.- Precio más bajo

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 94.351,78 euros (sin IVA).

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 94.351,78 euros

Importe total: 101.900,01 euros

#### GARANTÍAS EXIGIDAS.

**Provisional:** No se exige garantía provisional

**Definitiva:** 4.717,59 euros (5% del Presupuesto del Contrato, excluido el IVA)

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

##### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

##### SOLVENCIA TÉCNICA:

Muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar.

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Fecha límite de presentación:** 1 de agosto de 2011

**Modalidad de presentación:** Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

##### Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavi-la.es

**Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta:** tres meses

#### APERTURA DE OFERTAS

**Dirección:** Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

**Localidad y código postal:** 05001-Ávila

**Fecha y hora:** 8 de agosto de 2011.

El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día ocho de agosto de dos mil once, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día ocho de agosto de dos mil once

**Hora:** 13.00 horas

**GASTOS DE PUBLICIDAD:** importe máximo: 500 euros

#### OTRAS INFORMACIONES

Ávila, a 7 de julio de 2011

El Presidente, *Agustín González González*



Número 2.654/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

**ANUNCIO**

Aprobación definitiva, expediente de modificación del Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito, crédito extraordinario, bajas por anulación y transferencia de crédito

Concluido el plazo de información pública del expediente de suplemento de crédito núm. 5/2011 y crédito extraordinario 4/2011, bajas por anulación 4/2011 y transferencia de crédito 17/2011 que afectan al presupuesto corriente, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 13 de junio de 2001 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 118, de 17 de junio de 2011. No habiéndose formulado reclamaciones contra los mismos, quedan aprobados definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ESTADO DE GASTOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Bajas anulación 4/2011</b>	<b>Transf. de crédito 17/2011</b>	<b>Suplemento Crédito (5/2011)</b>	<b>Crédito ext. (4/2011)</b>	<b>Consignación definitiva</b>
<b>1</b>	20.786.740,71 €		- 14.000,00 €			20.772.740,71 €
<b>2</b>	13.880.575,59 €		14.000,00 €	86.355,00 €	12.900,00 €	13.993.830,59 €
<b>3</b>	1.003.000,00 €					1.003.000,00 €
<b>4</b>	7.330.612,74 €			10.000,00 €		7.340.612,74 €
<b>6</b>	21.217.792,18 €	- 561.290,32 €			26.863,28 €	20.683.365,14 €
<b>7</b>	1.549.544,39 €					1.549.544,39 €
<b>8</b>	125.000,00 €					125.000,00 €
<b>9</b>	5.762.000,00 €					5.762.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>71.655.265,61 €</b>	<b>-561.290,32 €</b>	<b>- €</b>	<b>96.355,00 €</b>	<b>39.763,28 €</b>	<b>71.230.093,57 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Bajas por anulación 4/2011</b>	<b>Transferencia de crédito 17/2011</b>	<b>Suplemento Crédito (5/2011)</b>	<b>Crédito ext. (4/2011)</b>	<b>Consignación definitiva</b>
<b>1</b>	1.837.060,00 €					1.837.060,00 €
<b>2</b>	1.903.250,00 €					1.903.250,00 €
<b>3</b>	3.071.032,08 €					3.071.032,08 €
<b>4</b>	42.123.475,34 €					42.123.475,34 €
<b>5</b>	1.055.000,00 €					1.055.000,00 €
<b>6</b>	- €					- €
<b>7</b>	6.460.682,25 €	- 548.200,32 €				5.912.481,93 €
<b>8</b>	10.291.578,60 €	- 13.090,00 €		96.355,00 €	39.763,28 €	10.414.606,88 €
<b>9</b>	4.913.187,34 €					4.913.187,34 €
<b>TOTAL</b>	<b>71.655.265,61 €</b>	<b>-561.290,32 €</b>		<b>96.355,00 €</b>	<b>39.763,28 €</b>	<b>71.230.093,57 €</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Ávila, 6 de julio de 2011

El Presidente, Agustín González González

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.601/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

**A N U N C I O****PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE VEHÍCULOS**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pongan a disposición de este Servicio de Recaudación, con las llaves y documentación correspondiente, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de este Ayuntamiento.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

**REQUERIMIENTOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo de que se sigue. Transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Deudor y N.I.F.: ALONSO GARCIA, FELIX JOSE 6.535.184-X

Conceptos: 1. VEHICULOS, T. BASURA

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 656,59 €

Fecha del embargo: 10 de junio de 2011

Descripción del/los vehículo/s: 4523-BJB IVECO 35S13

Deudor y N.I.F.: BRANDT MEZA, CARLOS GERMAN X6535376H

Conceptos: 1. VEHICULOS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 1.038,15 €

Fecha del embargo: 20 de diciembre de 2010

Descripción del/los vehículo/s: 1895-CKC BMW 325 TI



Deudor y N.I.F.: DIAZ LEON, AGUSTIN70.819.050-A

Conceptos: 1. VEHICULOS, MULTAS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 487,13 €

Fecha del embargo: 9 de marzo de 2011

Descripción del/los vehículo/s: E-1728-BCV YAMAHA YFM 660 R.

Deudor y N.I.F.: GARVANEANU RADU, MIHAIL X5475462)

Conceptos: 1. VEHICULOS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 827,26 €

Fecha del embargo: 30 de mayo de 2011

Descripción del/los vehículo/s: 6690-GHN YAMAHA FZ6

Deudor y N.I.F.: GONZALEZ SAEZ, JOSE ANTONIO 6.573.200-F

Conceptos: 1. VEHICULOS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 588,26 €

Fecha del embargo: 6 de junio de 2011

Descripción del/los vehículo/s: 8565-CGR RENAULT MEGANE

Deudor y N.I.F.: NARVAEZ RESTREPO, LUZ AMPARO X2566216Z

Conceptos: 1. VEHICULOS, T. RECOGIDA BASURA. Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 677,00 €

Fecha del embargo: 13 de abril de 2011

Descripción del/los vehículo/s: C-9904-BVF PEUGEOT VCLIC

Deudor y N.I.F.: NAVARRO SALAZAR, EVA70.811.967-G

Conceptos: 1. VEHICULOS, T. INST. PUESTOS MERCADO.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 2.646,87 €

Fecha del embargo: 15 de marzo de 2011

Descripción del/los vehículo/s: 9174-CLL BMW 530 DA

Deudor y C.I.F.: PROCONS AVILA, S.L.B05198148

Conceptos: 1. VEHICULOS, I.C.I.O., T. BASURA, T. ENTRADA VEHICULOS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 1.799,26 €

Fecha del embargo: 30 de marzo de 2011

Descripción del/los vehículo/s: 5770-CTTJEEP GRAND CHEROKEE

Deudor y N.I.F.: RUFES LOPEZ, JORGE LUIS 6.561.198-B

Conceptos: 1. VEHICULOS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 521,24 €

Fecha del embargo: 9 de marzo de 2011

Descripción del/los vehículo/s: 4925-CHV MITSUBISHI CARISMA



Deudor y N.I.F.: TORRUBIAS RODRIGUEZ, ENCARNACION 6.560.640-M

Conceptos: 1. VEHICULOS, IBI URBANA, T. BASURA.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 610,45 €

Fecha del embargo: 18 de febrero de 2011

Descripción del/los vehículo/s: 4209-FYT TATA INDICA

Ávila a 01 de julio de 2011

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Á. Serrano Gregorio*

---

Número 2.602/11

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR LA VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS

En los expedientes administrativos que se instruyen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, debe ser notificada la valoración de los bienes embargados, como actuación previa a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio.

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de la valoración de los bienes trabados, mediante el presente anuncio.

En caso de discrepancia con la valoración efectuada, el deudor podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 de Reglamento General de Recaudación.

#### REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Deudor y N.I.F.: AVESMOS, S.L.

B84079086

Concepto/s y ejercicio/s: I.B.I. Urbana, Plusvalías. Varios Ejercicios.

Débito total: 1.054,63 € (Principal 657,03 €, recargo de apremio 131,40 €, intereses de demora 62,66 €, costas del procedimiento 203,54 €)





Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: FINCA NUMERO TRECE-BIS-. VIVIENDA señalada con la letra A, situada en la planta segunda a la izquierda, subiendo por la escalera del portal once, de la calle Marqués de Benavites, de Ávila. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 788, Tomo 2285, Folio 117, Finca 53585.

Valoración: 88.728,57 €

Deudor y N.I.F.: BLAZQUEZ MARTIN, EDUARDO. 6.577.365-D

Concepto/s y ejercicio/s: I.B.I. Urbana, 1. Vehículos, Multas, T. Recogida de Basura. Varios Ejercicios.

Débito total: 1.980,14 € (Principal 1.419,49 €, recargo de apremio 283,90 €, intereses de demora 69,67 €, costas del procedimiento 207,08 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: FINCA NUMERO OCHENTA Y DOS. LOCAL COMERCIAL en construcción en planta baja sito a la derecha del portal -2 del edificio señalado con el número 4 en planos, con acceso directo y propio desde la calle Gredos. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 517, Tomo 1859, Folio , Finca 26778.

Valoración: 78.870 €

Deudor y C.I.F.: BIERZO INDUSTRIAL, S.A. A-78784956

Concepto/s y ejercicio/s: I.B.I. Urbana. Varios Ejercicios.

Débito total: 16.591,03 € (Principal 11.475,43 €, recargo de apremio 2.295,09 €, intereses de demora 2.519,77 €, costas del procedimiento 300,74 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: PARCELA de terreno, en término municipal de Ávila, parte del polígono industrial denominado "Las Hervencias" señalada con el número cuarenta y ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 409, Tomo 1654, Folio, Finca 29481.

Valoración: 679.665 €

Deudor y C.I.F.: CONSTRUCCIONES COJISA, S.L. B-05010996

Concepto/s y ejercicio/s: Plusvalías, Vallas. Varios Ejercicios.

Débito total: 5.656,90 € (Principal 4.424,63 €, recargo de apremio 884,93 €, intereses de demora 136,87 €, costas del procedimiento 210,47 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: VEINTITRES.-VIVIENDA número tres de la planta cuarta, del edificio en Ávila, en la Avenida de Portugal número 47. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 648, Tomo 2082, Folio, Finca 25440.

Valoración: 329.315 €

URBANA: Casa en Ávila, en la Avenida de Madrid, número treinta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 840, Tomo 2356, Folio 68 , Finca 33371. Valoración: 337.414,50 €

Deudor y C.I.F.: GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L. B-84309897

Concepto/s y ejercicio/s: IBI URBANA. Varios Ejercicios.



Débito total: 34.144,16 € (Principal 27.064,38 €, recargo de apremio 5.412,91 €, intereses de demora 1.121,61 €, costas del procedimiento 545,26 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO ONCE.- PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P-3.1 del proyecto de actuación "Camineros IIB. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 884, Tomo 2441, Folio 151 , Finca 58612.

Valoración: 659.851€

URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO DIECISIETE.- PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado nº 17 del proyecto de actuación P.P. 16 "SOTO II". Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 851, Tomo 2380, Folio 27 , Finca 56887.

Valoración: 1.168.034 €

Deudor y N.I.F.: MARTIN DEL RIO, URBANO6.578.262-D Concepto/s y ejercicio/s: I.B.I. Urbana, T. Basura, 1. Vehículos. Varios Ejercicios.

Débito total: 1.563,81 € (Principal 1.041,16 €, recargo de apremio 208,25 €, intereses de demora 160,91 €, costas del procedimiento 153,49 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: FINCA NUMERO QUINCE. VIVIENDA denominada B en planos, del BLOQUE 2, en la planta primera, en Vicolozano, en el casco de Ávila, en ZURRA II/ARUP 1/18. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 9, Tomo 1922, Folio 148, Finca 778.

Valoración: 135.698 €

Deudor y N.I.F.: UBEDA ARROYO, JOSE EMILIO 6.572.422-B

Concepto/s y ejercicio/s: I.B.I. Urbana, T. Basura, 1. Vehículos, Varios Ejercicios.

Débito total: 1.457,60 € (Principal 959,06 €, recargo de apremio 191,82 €, intereses de demora 153,71 €, costas del procedimiento 153,01 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: CUATRO.- Piso primero izquierda de la casa número 9 de la calle Segovia, de Ávila. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 752, Tomo 2239, Folio 82, Finca 9866.

Valoración: 66.780 €

Deudor y N.I.F.: VICENTE SANTO DOMINGO, ONESIMO 6.575.465-H

Concepto/s y ejercicio/s: I.B.I. Urbana, T. Basura, Multas. Varios Ejercicios.

Débito total: 1.465,14 € (Principal 975,81 €, recargo de apremio 195,16 €, intereses de demora 95,71 €, costas del procedimiento 198,46 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA: NUMERO TREINTA Y SEIS.-Local en planta baja, con entrada por la calle Francisco Nebreda, situado a la derecha del portal número cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 856, Tomo 2391, Folio 27, Finca 7417.

Valoración: 249.420 €



Deudor y C.I.F.: PROMOC. Y CONST. JUANRAS, S.L. B05115704

Concepto/s y ejercicio/s: Plusvalías. Varios Ejercicios.

Débito total: 15.530,63 € (Principal 12.456,19 €, recargo de apremio 2.491,29 €, intereses de demora 369,23 €, costas del procedimiento 213,92 €)

Valoración efectuada por: Sr. Arquitecto Municipal.

Descripción de los bienes y valoración:

URBANA EN CONSTRUCCIÓN: NUMERO TRES. PLAZA DE GARAJE NUMERO DOCE EN PLANTA SOTANO, sita en el edificio sito en esta ciudad de Ávila, en la parcela número 16-CP 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 740, Tomo 2221, Folio 99, Finca 50831.

Valoración: 12.500 €

URBANA EN CONSTRUCCIÓN: NUMERO CUATRO. PLAZA DE GARAJE NUMERO TRECE EN PLANTA SOTANO, sita en el edificio sito en esta ciudad de Ávila, en la parcela número 16-CP 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 740, Tomo 2221, Folio 101, Finca 50833.

Ávila, 30 de junio de 2011

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro A. Serrano Gregorio*

Número 2.553/11

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

### ANUNCIO

Solicitada por D. Juan Francisco Romero Hernández, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Pública, 19, de Villaflores (05357-AVILA), licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de CEBADERO DE GANADO VACUNO PARA 100 CABEZAS, que se desarrollará en NAVE, ESTERCOLERO Y LAZARETO A CONSTRUIR en la parcela núm. 95, del Pol. DOS de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

En Villaflores, a 5 de Julio de 2011.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Jesús Martín Sánchez*.

Número 2.684/11

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el vertido de purines y residuos ganaderos procedentes de las explotaciones ganaderas radicadas en el mismo, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.



Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Esta Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

Para cumplir tales objetivos la presente Ordenanza se estructura en tres Títulos.

En el Título Primero se perfila su objeto y ámbito de aplicación y se establecen las definiciones de los conceptos básicos utilizados a lo largo de su articulado.

En el Título Segundo bajo el epígrafe "Disposiciones Generales" se concentran las normas tendentes al cumplimiento del objetivo señalado como primordial en primera instancia: la prevención. A tal efecto, dicho título se estructura en dos Capítulos, relativos, respectivamente al Régimen General de los actos de vertido y Prohibiciones y al de Protección de Zonas y Franjas potencialmente susceptibles de sufrir la contaminación provocada por los malos olores.

El Título Tercero presidido por la rúbrica "Régimen Sancionador" concentra las normas tendentes a hacer efectivo el objetivo que se ha elegido como subsidiario del primordial: la corrección. Para ello en dicho Título se establecen las Infracciones y Sanciones y se regula el Procedimiento Sancionador.

## TÍTULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de reducir al

máximo las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Arévalo.

### Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.

c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

d) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.

## TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.- Régimen General de los actos de vertido y prohibiciones.

#### Artículo 4. Actos de vertido.

1.- El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.

b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario:



Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, inmediatamente a continuación del vertido.

El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.

c) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.

d) Será obligatoria la comunicación mediante el modelo oficial establecido al respecto, de cualquier tipo de vertido, debiendo indicarse su procedencia, así como la finca catastral donde se va a llevar a cabo el mismo.

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómica.

#### **Artículo 5.- Prohibiciones.**

1.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de Arévalo.

2.- Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías del municipio de Arévalo, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3.- Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales del municipio.

5.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.

Así mismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de ori-

gen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, acequias, colectores, caminos y otros análogos.

6.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8.- Queda prohibido el encharcamiento y la escoorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

#### **CAPÍTULO II.- Régimen General de Protección.**

##### **Artículo 6. Zona de exclusión.**

1.- Se crea una zona de exclusión en una franja de 1.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano delimitados conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo que se encuentre vigente en cada momento.

2.- Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

3.- A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

##### **Artículo 7. Franjas de seguridad.**

1.- Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquéllas.

b) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública una franja de 50 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.





c) Alrededor de las captaciones de y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

d) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 300 metros desde el límite exterior de la misma.

2.- Dentro de las franjas de seguridad el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda prohibido los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de las poblaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

3.- El resto del año será obligatorio enterrar los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con arreglo al calendario fijado en el artículo 4. 1-b) de la presente Ordenanza.

### TÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 8. Infracciones.

1.- Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves graves y muy graves.

#### Artículo 9. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

d) El incumplimiento de las reglas sobre que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

#### Artículo 10. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

#### Artículo 11. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

a) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 5.

#### Artículo 12. Sanciones

1.- Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

#### Artículo 13. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

#### Artículo 14.- Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho



constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

#### **Artículo 15. Procedimiento sancionador.**

1.- El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1.994, de 25 de agosto.

2.- Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1.993, de 4 de agosto.

3.- En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 16. Competencia.**

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

#### **Disposición Final Primera.**

Se procurará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en todo lo que no resulte de obligada observancia por quedar establecido en el presente articulado normativo.

#### **Disposición Final Segunda**

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Árvalo, 7 de abril de 2.011

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.685/11

## **AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

### **A N U N C I O**

#### **REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

##### **Artículo 1.**

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, tanto la cubierta como la descubierta.

##### **Artículo 2.**

El Ayuntamiento de Árvalo persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Acercar la actividad acuática a los ciudadanos del Municipio a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de proporcionar la enseñanza de la natación entre la población.
- d) Fomentar el deporte de la natación y afines.

##### **Artículo 3.**

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León

##### **Artículo 4**

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos o niños. Se consideran adultos las personas mayores de 12 años, y niños a todas aquellas cuya



edad está comprendida entre los 4 y los 11 años, ambos inclusive. Los niños menores de 4 años tienen acceso gratuito a las piscinas, debiendo acceder a las mismas acompañados, necesariamente, por algún adulto responsable. El acceso gratuito no implica gratuidad en la inscripción en cursos de natación. Los niños con edades comprendidas entre los 4 y 11 años accederán necesariamente acompañados por personas responsables.

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca.

#### Artículo 5

1. Para el acceso a las piscinas municipales deberán obtenerse la entrada correspondiente en las taquillas de las instalaciones.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del Documento (bono) adquirido en las dependencias municipales.

#### Artículo 6

1. La determinación del horario y de los usos de las piscinas municipales corresponderá al Ayuntamiento.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para cada piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejasen.

4. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas

#### Artículo 7.

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, compután-

dose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

#### Artículo 8.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

#### Artículo 9.

1. En todas las instalaciones, tanto cubiertas como descubiertas, estarán a disposición de los usuarios taquillas o instancias de guardarropía, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

3. Los usuarios de las piscinas podrán depositar en la entrada los pequeños objetos que crean conveniente a fin de que sean custodiados por el personal taquillero hasta su salida del recinto.

#### Artículo 10.

1. Los usuarios de baño libre contarán, como norma general, con un número de calles igual a la superficie que abarque la mitad del vaso de piscina.

2. Los vasos pequeños, concebidos para la enseñanza, se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación, reservándose, si fuere necesario, para uso exclusivo de los programas de referencia.

Se podrá reservar una o varias calles del vaso grande y el vaso de aprendizaje, según las necesidades de los cursos impartidos o actividades varias organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo

3. Las distintas zonas de las piscinas, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

4. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección



higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

#### Artículo 11.

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

#### Artículo 12

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
- c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.
- d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas anti-higiénicas.
- e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el lugar habilitado al efecto.
- g) Deberán hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
- i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa especialmente cutánea.
- j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- k) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares.

l) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.

ll) Todos los usuarios deberán respetar el horario establecido (de 9:00 a 23:00)

m) El personal encargado del acceso al recinto podrá requerir, para comprobar la identidad, cualquier documento que acredite la misma.

n) Es obligatorio bañarse exclusivamente con ropa de baño, se prohíbe el uso de ropa interior y camisetas dentro del agua.

ñ) Los menores en zonas de baños peligrosas y haciendo uso de flotadores, manguitos o similares, deben ir acompañados de un adulto, teniendo potestad el socorrista para sacarlo del agua.

o) Cualquier daño a personas o bienes será responsabilidad exclusiva de la persona o entidad que lo realice. Siendo obligatorio responder a dichos daños en las instalaciones y elementos que lo integran, que deberán ser reparados por los causantes o sus representantes legales.

p) Se prohíbe el uso de ungüentos (cremas, protectores, aceites, cosméticos...) antes de hacer uso de los vasos.

q) Las personas discapacitadas deben ir acompañadas de una persona adulta, preferiblemente que sepa nadar.

r) Los bebés (considerando como tales a los menores de 4 años) deben ir acompañados de una persona adulta, preferiblemente que sepa nadar.

#### Artículo 13.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Es obligatorio el uso de gorro de baño en la piscina cubierta y es conveniente, en la descubierta, recoger el cabello si se tiene largo.

b) Deben respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

c) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todos aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.



e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

#### Artículo 14.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

#### Artículo 15.

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para las piscinas de uso público, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

#### Segunda.

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Ayuntamiento, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

#### Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arévalo, 7 de abril de 2011

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.679/11

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en ocupar este cargo deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar del siguiente a esta publicación, acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado de nacimiento.
2. Documentos acreditativos de los méritos o títulos que posea.
3. Certificado de antecedentes penales.
4. Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quienes lo soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ocupar dicho cargo, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Candeleda, a 16 de junio de 2011.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.





Número 2.460/11

## AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

### EDICTO

D. EDUARDO BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ, con domicilio a efectos de notificación en C/ Iglesia, 8 - 05514 BONILLA DE LA SIERRA (Ávila), solicita licencia ambiental para la instalación-legalización de la actividad de CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS, en el Polígono 15; Parcela 45, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Bonilla de la Sierra, a 23 de Junio de 2.011.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

Número 2.479/11

## AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

### ANUNCIO

D. Manuel Álvarez Rodríguez, con N.I.F. 6.537.787-Z. Y con domicilio a efectos de notificación en C/ Río Bajo, n. 10. Pesquera - Piedrahíta (05500) Ávila.

Ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para ejercer la Actividad:

Explotación de ganado EQUINO EXTENSIVO hasta un máximo de 15 UGM. Ubicada en la Parcela 178 del Polígono 5. "Los Rollares". De Santiago del Collado.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información Pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santiago del Collado, a 24 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Tomás Barroso Blázquez*.

Número 2.538/11

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

### ANUNCIO ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela, en sesión del día 27 de junio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional el establecimiento de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DEL CENTRO CULTURAL EL RECREO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Serrezuela a 29 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Fabián Blanco Escribano*.